

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, y no lo hizo. Hábiles los días 23, 26 y 27 de abril de 2021. Días inhábiles 24 y 25 de abril de 2021.

Quimbaya, Quindío. 28 de abril de 2021.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Seis (06) de mayo dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	JOSÉ RICARDO VILLAMIL LONDOÑO
DEMANDADO:	YOLANDA GALLO RODRÍGUEZ
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN.
RADICADO:	635944089001-2016-00043-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0273

Como no fue objetada la liquidación del crédito realizada por la parte actora dentro del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 055 DEL
07 DE MAYO DE 2021

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME
12 DE MAYO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
QUIMBAYA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5b6aa2464f6b8a1c66d1d75758b1fcc6df6423e4567c38012afd7051dffefae

Documento generado en 06/05/2021 04:13:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**